



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 0459-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0459-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 18 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 200-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 04 de agosto de 2026; Informe N° 277-2026-MPHCO-OGPP, de 07 de agosto de 2026; Memorándum N° 0604-2026-MPHCO-GM, de 07 de agosto de 2026; Informe N° 205-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 10 de agosto de 2026; Informe N° 1558-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 11 de agosto de 2026; Informe N° 0282-2026-MPHCO-OGPP, de 11 de agosto de 2026; Memorándum N° 0610-2026-MPHCO-GM, de 11 de agosto de 2026; Informe Legal N° 565-2026-MPHCO-OGAJ, de 18 de agosto de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo del numeral 1) de la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión", disposición vigente desde el 01 de mayo de 2026. Por lo que, corresponde que, la presente resolución se evalúe en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 17° (Participación Ciudadana), numeral 17.1, determina que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo IX (Planeación Local) preceptúa: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, mediante, el artículo 148° (Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos), establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.



Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la normativa precitada, expresa que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 2° se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal” (resaltado nuestro);

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, mediante Informe N° 200-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 04 de agosto de 2026; el jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”** cuyo objetivo es lograr que la población tenga la oportunidad de dialogar con la autoridad municipal sobre los diversos aspectos de la gestión local, de hacer consultas directas, plantear sus dudas y observaciones, así como solicitar nueva información, de esta manera tener una opinión propia para hacer su evaluación de la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 277-2026-MPHCO-OGPP, de 07 de agosto de 2026; el Gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0604-2026-MPHCO-GM, de 07 de agosto de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 205-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 10 de agosto de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500081, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1558-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 11 de agosto de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”**, por el monto de S/ 21,900.00 (veintiún mil novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0282-2026-MPHCO-OGPP, de 11 de agosto de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”**, por el monto de S/ 21,900.00 (veintiún mil novecientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (07 - FONCOMUN);

Que, mediante memorándum N° Memorándum N° 0610-2026-MPHCO-GM, de 11 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe Legal N° 565-2026-MPHCO-OGAJ, de 18 de agosto de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”** elaborado por la Oficina de Planificación y Estadística, en mérito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el **Plan de Trabajo de denominado “SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”** de la Oficina de Planificación y Estadística, tiene como objetivo lograr que la población tenga la oportunidad de dialogar con la autoridad municipal sobre los diversos aspectos de la gestión local, de hacer consultas directas, plantear sus dudas y observaciones, así como solicitar nueva información. Asimismo, el expediente cuenta con los sustentos técnicos de las unidades de organización competentes, es fundamental que el plan de trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, fortalece la gobernabilidad local, contribuye a mejorar la gestión local para el desarrollo, contribuye a una mejor comunicación entre autoridades y población, mejora la legitimidad de las autoridades. Tanto más, que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 21,900.00 (veintiún mil novecientos con 00/100 Soles) otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1558-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por lo que es fundamental que este Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su implementación efectiva y alineada con las políticas públicas locales. Por lo que, estando al inciso 4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene como función, Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”, de igual manera el artículo 26 precisa que la Oficina de Planificación y Estadística, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “2. *Dirigir y organizar los procesos de formulación, actualización e implementación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) articulados con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) vigente, de acuerdo a los lineamientos del CEPLAN, y su respectivo registro en el aplicativo informático en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento (SINAPLAN).* 3. *Ejecutar el proceso de planeamiento estratégico local brindando asistencia técnica al Consejo de Coordinación Local Provincial, Secretaría Técnica y demás órganos y actores intervinientes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDLC).* 4. *Orientar a las municipalidades distritales en la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado distrital (PDLC), así como emitir informe (opinión técnica) de articulación de objetivos y acciones estratégicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN*”. Por lo que, se debe precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Planificación y Estadística, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado **“SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2026”**, que se desarrollará el 30 de setiembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 200-2026-MPHCO-OGPP/OPE, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 21,900.00 (veintiún mil novecientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (07 - FONCOMUN); conforme lo precisado en el Informe N° 0282-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de diez (X) numerales y cuatro (04) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de la Oficina de Planificación y Estadística el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y



efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en dieciocho (18) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informe de resultados obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
CPC. JATR/GM